

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 4.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez, y comprueben su aptitud para el desempeño del destino que solicitan

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CLASE DE DESTINO Y SUÉLDO ASIGNADO

Ministerio de la Guerra
1. Subsecretaría, Mozo de oficios, con 1.250 pesetas.
Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Ministerio de la Gobernación

2. Dirección general de Correos y Telégrafos.—Arenas á Guisando, Hornillo y El Arenal (Avila), Peatón, con 500 pesetas.
3. Idem.—Castrouño (Valladolid), cartero, con 250.
4. Idem.—Segunda conducción de Belchite á Almonacid, Aznara, Herrera y Villar de los Navarros (Zaragoza), Peatón, con 700.

Ministerio de Ultramar

5. Archivo general de Indias en Sevilla, Ordenanza, con 750 pesetas.
Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura
6. Ayuntamiento de Cantalejo (Sevilla), Guarda jurado de los montes

de Propios, con 365 pesetas.—Se omiten las condiciones de edad exigidas, por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

Capitanía general de Sevilla y Granada

7. Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé (Huelva), Guarda jurado, con 1'12 pesetas diarias.

8. Idem, Regente del reloj de la torre, con 92 pesetas.

9. Idem, Alguacil portero, con 275 y emolumentos eventuales.

10. Diputación provincial de Sevilla.—Carreteras provinciales, Peón caminero, con 2'25 pesetas diarias.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Capitanía general de Valencia

11. Diputación provincial de Murcia.—Carreteras provinciales, tres plazas de Peón caminero, con 639 pesetas cada una.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Capitanía general de Cataluña

12. Ayuntamiento de Garriguella (Gerona), Alguacil pregonero, con 200 pesetas.

13. Juzgado de primera instancia de Tarragona, Alguacil, con 600 y derechos arancelarios.

Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas

14. Ayuntamiento de Villanañe (Alava), Guarda municipal de á pie, con 350 pesetas.

15. Juzgado de primera instancia é instrucción de Villadiego (Burgos), Alguacil, con 480 pesetas y derechos arancelarios.

Capitanía general de Castilla la Vieja

16. Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Plaza en Valladolid, Alguacil, con 600 pesetas y derechos arancelarios.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que cursan en las escuelas regimentales, con la nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en su instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Junio de 1897.—Azcárraga. (Gaceta del 1.^o de Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3187

Orden público.—Circulares
Por indicación del Sr. Viceconsul de Austria-Hungria en esta capital, é interesado por el Consulado general de dicha nación en Barcelona, se publica lo siguiente:

«Doña María Ichiller de Iglán (Moravia), dirigió una petición á este I. y R. Consulado general suplicando se hagan pesquisas para descubrir á su hijo Julio Ichiller, de la edad de 30 años, de Hahenstadt (Moravia), tejedor de sedas, cuyo paradero se ignora, y que podría encontrarse en España,

donde se hallaba ya otra vez, y se le convide á volver á su casa; habiéndole tocado, según el testamento de su tío mayor, una herencia importante. Sus señas son: estatura robusta y de altura mediana, cabello oscuro, algo rizado, ojos grandes azules, dentadura buena, lleva bigote pequeño, oscuro, es hosyoso y tartamudo, pero inteligente y habla alemán, italiano y turco.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad que caso de que lograsen hallar al mencionado Julio Ichiller ó que el mismo se presentase espontáneamente, se sirvan invitarle á volver á su país, avisando á este Gobierno de provincia á los efectos correspondientes.

Tarragona 12 de Julio de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 3188

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Andrés Peinado Marsá, de 36 años de edad, hijo de Alejandro y Josefa, natural de Benicarló, vecino de Barcelona, habitante en la calle de la Universidad, núm. 51, casado, color sano, pelo negro, cejas al pelo, usa bigote, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, y viste con arreglo á la clase acomodada.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de mi Autoridad.

Tarragona 12 de Julio de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm 3189
ZONA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA, NÚM. 33

Debiendo tener lugar el día 1.^o del próximo Agosto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del corriente año, conforme determina el artículo 143 de la vigente ley de Reemplazos, y con el fin de evitar los entorpecimientos que en el acto del ingreso pudiera originar la diversa interpretación de alguno de sus artículos, por ser este año el primero que se ha de verificar con sujeción á sus preceptos, he creído conveniente publicar las siguientes prevenciones:

1.^a En el primer ejemplar de las duplicadas relaciones que según el artículo 144 de la ley han de presentar

los Comisionados de los Ayuntamientos, figurarán todos los mozos declarados soldados, aunque lo hayan sido por consecuencia de las revisiones practicadas en las excepciones que les hubiesen sido otorgadas en alguno de los tres reemplazos anteriores, y en el segundo todos aquellos mozos que habiendo sido incluidos en el sorteo verificado en el pueblo el día 14 de Febrero último les haya sido concedida alguna de las exclusiones ó excepciones comprendidas en los artículos 83 y 87 de la referida ley, y en una y otra relación, además de hacerse constar en ellas con claridad todos los datos que previene el citado art. 144, se consignará el número que en el sorteo correspondió á cada mozo.

2.ª Es conveniente que la designación de Comisionado recaiga en un vecino de la localidad, que á ser posible, esté algo enterado de las operaciones del reemplazo ó conozca personalmente á los mozos, para que de palabra pueda aclarar todos aquellos conceptos que aparezcan dudosos ó mal expresados.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Sres. Alcaldes de la demarcación de esta zona, los cuales consultarán con la misma cualquier duda que se les ofrezca, á pesar de las anteriores prevenciones.

Tarragona 9 de Julio de 1897.—El Coronel, Francisco Camarasa.

Núm. 3190

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

- Núm. 15.—Débito 15'83 pesetas.—Juan Amat Miraguelo.—Una pieza de tierra partida Mas den Valls, 186'66 pesetas.
- Núm. 20.—Débito 14'36 pesetas.—Juan Andreu Piñol.—Una pieza de tierra partida Camino de Perafita, 170 pesetas.
- Núm. 33.—Débito 22'62 pesetas.—Lorenzo Aymami Monné.—Una pieza de tierra partida Costeta, 401'33 ptas.
- Núm. 42.—Débito 24'42 pesetas.—José Baiget Figueras.—Una pieza de tierra partida Camino de Perafita, 903 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 166.—Débito 25'78 pesetas.—José Cristiá Ciuret.—Una pieza de tierra partida Coma, 505'67 pesetas.
- Núm. 396.—Débito 62'55 pesetas.—Olegario Mallafre Soronellas.—Una pieza de tierra partida Camino de la Horta, 2.109'87 pesetas.
- Núm. 410.—Débito 29'59 pesetas.—Tecla Masdeu Casanovas.—Una pieza de tierra partida Cantó den Vaqué, 511'60 pesetas.
- Núm. 448.—Débito 16'74 pesetas.—Vicente Masdeu Vidal.—Una pieza de tierra partida Mas Bertrán, 400 ptas.
- Núm. 470.—Débito 18'08 pesetas.—Ramón Miret Tarrech.—Una pieza de tierra partida Coma, 320 pesetas.
- Núm. 606.—Débito 16'81 pesetas.—Raimunda Roig Martorell.—Una pieza de tierra partida Camino de Perafita, 166'66 pesetas.
- Núm. 609.—Débito 32'00 pesetas.—Lorenzo Roig Rosich y Serafina Rosich Girona.—Una pieza de tierra partida Cantó den Vaqué, 933'33 ptas.
- Núm. 644.—Débito 16'84 pesetas.—Carlos Roig Taverna.—Una pieza de

- tierra partida Bañador, 160 pesetas.
 - Núm. 658.—Débito 30'70 pesetas.—María Soronellas Puig.—Una pieza de tierra partida Camino de la Bassa, 1.506'66 pesetas.
 - Núm. 695.—Débito 24'34 pesetas.—Pablo Vallverdú Boqué.—Una pieza de tierra partida Mas Bertrán, 800 ptas.
 - Núm. 1.234.—Débito 15'58 pesetas.—Pablo Simó Rabassa.—Una pieza de tierra partida Camino de la Serra, 146 pesetas 66 céntimos.
 - Núm. 792.—Débito 17'09 pesetas.—Pablo Bassas Costa.—Una pieza de tierra partida Camino de Tarragona, 453'33 pesetas.
 - Núm. 814.—Débito 16'15 pesetas.—Francisco Bové Cortés.—Una pieza de tierra partida Torrent de la Pols, 213'33 pesetas.
 - Núm. 823.—Débito 16'04 pesetas.—Juan Calero Basseda.—Una pieza de tierra partida Torrent den Bové, 218 pesetas 67 céntimos.
 - Núm. 859.—Débito 15'78 pesetas.—Isidro Chanches.—Una pieza de tierra partida Camino de Tarragona, 100 pesetas.
 - Núm. 976.—Débito 19'18 pesetas.—Josefa Genius Cardona.—Una pieza de tierra partida Cama, 666'66 ptas.
 - Núm. 1.008.—Débito 15'65 pesetas.—Ramón Inglés Bergadá.—Una pieza de tierra partida Mascalbó, 357'47 pesetas.
 - Núm. 1.024.—Débito 36'22 pesetas.—Juan Llaberia Besó.—Una pieza de tierra partida Masvarrá, 1.160 pesetas.
 - Núm. 1.123.—Débito 16'04 pesetas.—Ramón Pamias Baiget.—Una pieza de tierra partida Comas, 66'66 ptas.
 - Núm. 1.128.—Débito 16'45 pesetas.—Juan Pamias Genóves.—Una pieza de tierra partida Camino de Perafita, 213'33 pesetas.
 - Núm. 1.154.—Débito 39'02 pesetas.—José de Porta Anguera.—Una pieza de tierra Masvarrá, 1.553'33 pesetas.
 - Núm. 1.182.—Débito 16'30 pesetas.—Antonio Poñet Rosich.—Una pieza de tierra partida Costeta, 506'67 ptas.
- Urbanas*
- Núm. 35.—Débito 24'35 pesetas.—José Baiget Figueras.—Una casa calle Plaza de la Palma, núm. 10; 1.733'33 pesetas.
 - Núm. 36.—Débito 19'56 pesetas.—José Baiget Figueras.—Una casa calle del Forn de Vall, núm. 42; 866'67 pesetas.
 - Núm. 104.—Débito 16'76 pesetas.—Andrés Casellas Fortuny.—Una casa calle del Forn de Vall, núm. 6; 683'33 pesetas.
 - Núm. 132.—Débito 18'84 pesetas.—José Cristiá Ciuret.—Una casa calle de San Pedro, núm. 26; 1.033'33 ptas.
 - Núm. 252.—Débito 15'95 pesetas.—Antonio Guasch Sendra.—Una casa calle de Gentil, núm. 31; 500 ptas.
 - Núm. 293.—Débito 15'95 pesetas.—Olegario Mallafre Soronellas.—Una casa calle de Castilla, núm. 9; 500 pesetas.
 - Núm. 294.—Débito 15'95 pesetas.—Olegario Mallafre Soronellas.—Una casa calle del Forn nou, núm. 3; 250 pesetas.
 - Núm. 295.—Débito 18'06 pesetas.—Olegario Mallafre Soronellas.—Una casa calle de Varrá, núm. 2; 750 ptas.
 - Núm. 296.—Débito 18'56 pesetas.—Olegario Mallafre Soronellas.—Una casa calle de Gentil, núm. 52; 866'67 pesetas.
 - Núm. 297.—Débito 18'41 pesetas.—Olegario Mallafre Soronellas.—Una casa calle Pasaje de la Carnicería, número 33; 833'33 pesetas.
 - Núm. 298.—Débito 18'37 pesetas.—Olegario Mallafre Soronellas.—Una casa calle Mayor, núm. 38; 1.050 ptas.
 - Núm. 299.—Débito 15'95 pesetas.—Olegario Mallafre Soronellas.—Una casa calle Mayor, núm. 47; 500 ptas.
 - Núm. 300.—Débito 19'15 pesetas.

- Olegario Mallafre Soronellas.—Una casa calle Abadía, núm. 5; 1.000 ptas.
 - Núm. 301.—Débito 15'95 pesetas.—Olegario Mallafre Soronellas.—Una casa calle de la Rápita, núm. 7; 250 pesetas.
 - Núm. 333.—Débito 21'34 pesetas.—Tecla Masdeu Casanovas.—Una casa calle de San Pedro, núm. 38; 1.500 ptas.
 - Núm. 477.—Débito 16'06 pesetas.—Raimunda Roig Martorell.—Una casa calle Alfareros, núm. 55; 750 pesetas.
 - Núm. 496.—Débito 19'41 pesetas.—Lorenzo Roig Rosich y Serafina Rosich Girona, madre é hijo.—Una casa calle plaza Palma, núm. 14; 833'34 pesetas.
 - Núm. 504.—Débito 18'25 pesetas.—Serafina Rosich Girona.—Parte de una casa calle Plaza Palma, núm. 14; 283'33 pesetas.
 - Núm. 512.—Débito 21'23 pesetas.—Miguel Segarra Masdeu, hoy Miguel Segarra Baiget.—Una casa calle de Boada, núm. 7; 1.250 pesetas.
 - Núm. 526.—Débito 16'52 pesetas.—Hipólito Simó.—Una casa calle de Castilla, núm. 35; 316'67 pesetas.
 - Núm. 536.—Débito 29'20 pesetas.—María Soronellas Puig.—Una casa calle de la Abadía, núms. 1 y 3; 2.933 pesetas 33 céntimos.
 - Núm. 575.—Débito 18'06 pesetas.—Juan Vidal Caballé.—Una casa calle de la Fuente, núm. 8; 750 pesetas.
 - Núm. 585.—Débito 23'45 pesetas.—Antonio Agrás Suñer.—Una casa calle de la Abadía, número 12; 1.500 ptas.
 - Núm. 628.—Débito 15'90 pesetas.—Hipólito Domingo.—Una casa calle de la Rápita, núm. 3; 250 pesetas.
 - Núm. 756.—Débito 18'96 pesetas.—Ramón Vaqué Nogués, hoy Magdalena Vaqué Molné.—Una casa calle del Pou de la Vila, núm. 6; 750 pesetas.
- La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 16 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:
- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 - 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que benefició los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 - 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 - 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 - 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
- Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
- Selva 7 de Julio de 1897.—Buena-ventura Vallespinosa.

Núm. 3191

Don Antonio Alguero Bru, Alcalde constitucional de la villa de Ginesar,

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, he dispuesto anunciar la subasta de las obras de ampliación y mejora del Cementerio de esta villa, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual mes y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con otro Concejal designado por el Ayuntamiento, bajo el tipo de 4.602'16 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con estricta sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á los respectivos pliegos de condiciones y presupuestos de las obras, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables á las horas de despacho.

Las proposiciones han de estar extendidas en papel del timbre de la clase 12.ª, y arregladas al modelo que al final se inserta, acompañándolas la cédula personal del proponente y el recibo que acredite haberse constituido el depósito provisional correspondiente al 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Modelo de proposición

D. F..... vecino de..... habitante en la calle de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número....., correspondiente al día....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche y mejora del Cementerio de Ginesar, se comprometo á tomar á su cargo, dichas obras con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas ó quienes pueda interesar.

Ginesar 7 de Julio de 1897.—Antonio Alguero.

Núm. 3192

Don Vicente Miralles Grasiá, Alcalde constitucional de Prat de Compte,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.884'51 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Prat de Compte 5 de Julio de 1897.—Vicente Miralles.

Núm. 3193
Don Juan Sales Duch, Alcalde cons-
titucional de Vallclara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.413'40 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallclara 5 de Julio de 1897.—Juan Sales.

Núm. 3194
Don Jaime Moutlleó, Moutlleó, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.444'00 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Porrera 2 de Julio de 1897.—Jaime Moutlleó.

Núm. 3195
Don Sebastián Gasó Vilá, Alcalde constitucional de Vimbodí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º del actual hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.439'19 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vimbodí 8 de Julio de 1897.—Sebastián Gasó.

Núm. 3196
Don José Puyol y Font, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897

á 98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.188'23 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bot 5 de Julio de 1897.—José Puyol.

Núm. 3197
Don José Solé Ramón, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.350'62 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Salomó 7 de Julio de 1897.—José Solé.

Núm. 3198
Don José Aragonés Ferré, Alcalde constitucional de Argentera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897-98, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Argentera 8 de Julio de 1897.—José Aragonés.

Núm. 3199
Don José Pena Giné, Alcalde constitucional de Guimets,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto

una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.895'76 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Guimets 5 de Julio de 1897.—José Pena.

Núm. 3200
Don Magín Falip Maten, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.760'20 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Perpetua 30 de Junio de 1897.—Magín Falip.

Núm. 3201
Don José Cantó y Caral, Alcalde constitucional de Blancafort,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.988'60 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Blancafort 8 de Julio de 1897.—José Cantó.

Núm. 3202
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Hallándose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeña, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días.

Mora la Nueva 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, Pedro Miró.

Núm. 3203
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de carnes, dotada con el haber anual de 120 pesetas, y demás

emolumentos, los que deseen obtenerla deben acudir en legal forma al Ayuntamiento de esta villa en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Constantí 9 de Julio de 1897.—El Alcalde, Luis Ferré.

Núm. 3204
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que lo desempeñaba, se hace saber por medio del presente á fin de que los aspirantes al mismo presenten sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía dentro el término de diez días; finido el cual no se admitirá ninguna.

Alcover 6 de Julio de 1897.—El Alcalde, Sebastián Xatruch.

Núm. 3205
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

De conformidad al art. 74 del reglamento para la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana para el actual año económico de 1897-98, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que en derecho crean asistirles.

Cornudella 5 de Julio de 1897.—El Alcalde interino, Jaime Miró.

Núm. 3206
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el corriente ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en el comprendidos, presentando cuantas reclamaciones consideren justas.

Forés 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 3207
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Hallándose terminado el reparto de la contribución de fincas urbanas de este término municipal para el año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Mora de Ebro 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Borrás.

Núm. 3208
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Terminados los repartos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, estarán de manifiesto por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Capafons 30 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Balaña.

Núm. 3209
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal formados para el ejercicio económico de 1897-98, se

hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean de justicia; pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Puigtiñós 4 de Julio de 1897. — El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 3210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Caseras 5 de Julio de 1897. — El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 3211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1897-98, por los conceptos de rústica y pecuaria y de urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Arbós 5 de Julio de 1897. — El Alcalde, Antonio Tarafa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3212

Don Enrique Andren y Vidal, Abogado, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en los autos que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. El Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo examinado estos autos juicio ejecutivo sobre reclamación de cinco mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas, que han pendido y penden ante este Juzgado, entre partes, de la una, como ejecutante D.ª Ramona Sandoval y Badía, viuda de Ferrer y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Jaime Serrano Casasús y dirigida por el Letrado D. Agustín Musté, y de la otra como ejecutada la herencia yacente de D. José Gebelí Torredemé, en rebeldía; y—Resultando, etc.—Vistos los citados artículos y demás disposiciones legales aplicables al caso.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la expresada cantidad de cinco mil pesetas, importe del capital adeudado, intereses á razón del seis por ciento anual desde el día veinte y dos de Diciembre del año último, y costas causadas y que se causaren, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del deudor don José Gebelí y Torredemé.—Así por esta mi sentencia de remate, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.»

Publicada en el mismo día. Concuera con su original á que

me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en virtud de la rebeldía de los demandados, libro y firmo la presente en Tarragona á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique Andren.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Esteller.

Núm. 3213

EDICTO

Don Enrique Andren y Vidal, Abogado, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Tarragona,

Certifico: Que en méritos de los autos juicio ejecutivo que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo examinado estos autos juicio ejecutivo sobre reclamación de diez mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas, que han pendido y penden ante este Juzgado, entre partes, de la una como ejecutante los consortes D. Jaime Rimbau Sanabra y D.ª Petronila Balcells y Gil, propietarios, de esta vecindad, representados por el Procurador D. Francisco Salvany y Dalmau y dirigidos por el Letrado D. Antonio Virgili y Oliva, y de la otra parte como ejecutado D. Enrique Figueras y Casulleras, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, en rebeldía; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la expresada cantidad de diez mil pesetas, importe del capital adeudado, intereses á razón del seis por ciento anual desde el día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, y costas causadas y que se causaren hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del deudor D. Enrique Figueras y Casulleras.—Así por esta mi sentencia de remate, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. Enrique Figueras y Casulleras, declarado en rebeldía, libro la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en Tarragona á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique Andren.

Núm. 3214

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Sinforiano Sardá, en nombre y representación de la razón social «Mangrané é hijos de Guix», contra D. José Roig Salvat, se ha dictado la sentencia que en parte bastante dice así:

«SENTENCIA

Juez, D. Adolfo Suárez y Gutiérrez.—En la ciudad de Reus á veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Sr. D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo examinado este juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una como demandante la Compañía mercantil colectiva establecida en esta ciudad bajo la razón social de «Mangrané

é hijos de Guix», su Letrado don Juan Bofarull, Procurador D. Sinforiano Sardá, y de la otra como demandado D. José Roig Salvat, panadero, domiciliado en esta ciudad, obrando ambas partes por sus propios derechos, y representado el último en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y—Primero resultando, etc., etc.—Primero considerando, etc., etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. José Roig Salvat á que dentro el término de tercero día satisfaga á la razón social «Mangrané é hijos de Guix» la cantidad de doce mil setenta y tres pesetas dos céntimos que resulta adeudar á aquella por la compra de harinas de que queda hecho mérito, y asimismo al pago á dicha sociedad comercial del interés devengado al seis por ciento por aquella suma desde el veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, fecha de la presentación de la demanda, con imposición de todas las costas al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en el Boletín oficial de la provincia y Diario de la localidad si la parte actora no solicitase lo fuese personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.—Publicación.—La sentencia anterior en el mismo día de su fecha ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo.—Ante mí, Manuel Borrás.»

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma al referido demandado D. José Roig Salvat, á los efectos y en cumplimiento de lo mandado, firmo el presente en Reus á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Manuel Borrás.

Núm. 3215

EDICTO

Don J. Eduardo Tormo, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por D. Buenaventura Roig Queralt, vecino de Marsá, contra los herederos en ignorado paradero de D. José Llop Margarit, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en esta villa, Plaza de la Constitución, número veinte y nueve, compuesta de bajos con un pórtico ó soportal, entrasuelo, dos pisos, desván y azótea, dispuestos en una superficie de cuatro mil ochocientos veinte y tres palmos cuadrados, equivalentes á ciento ochenta y tres metros cuadrados treinta y cinco decímetros; lindante á la derecha, entrando, con la casa de José Fornells, á la izquierda con la de Tomás Alaix, por detrás con casa de José Aguiló, mediante la calle de los Arcos, y por delante con dicha Plaza de la Constitución; valorada, atendidas su situación, estado de conservación y demás circunstancias, incluso los precios corrientes á que entre particulares se contratan y enajenan edificios en la actualidad, sin deducción de cargas, en la cantidad de doce mil cincuenta y ocho pesetas. 12.058 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día diez de Agosto

próximo; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que á instancia de la parte ejecutante se saca dicha finca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, obrando en autos el certificado de gravámenes librado por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose á los licitadores que deberán conformarse con lo que del mismo resulta, sin que tengan derecho á exigir ningún otro título, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto del mismo.

Dado en Falset á siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 3216

REQUISITORIA

Don Felipe Montull, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente que se expide en méritos del expediente de cumplimiento de sentencia procedente de causa criminal que se siguió en este Juzgado sobre robo contra Francisco Astruga y Jiménez (a) Quico, de treinta y dos años de edad, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á fin de serle notificada la sentencia recaída en la citada causa y demás que sea conveniente en virtud de la misma; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción del citado Francisco Astruga Jiménez (a) Quico, á las referidas cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Lérida á veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Montull.—Por M. de S. S., Domingo Sobreval.

Banco de Valls

Por haberse extraviado el resguardo del depósito de 100 acciones de este Banco, expedido en 17 de Febrero de 1888 á favor de D. Francisco Plana Motet, se solicita un duplicado del mismo, lo cual se hace público á los efectos del art. 13 del reglamento de esta Sociedad.

Valls 20 de Junio de 1897.—Por el Banco de Valls, el Administrador, José María de Veciana.

Imp. de la Vinca y Herederos de J. A. Nel-1